

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, escrito presentado por la doctora ADRIANA ROMERO ESTRADA, V solicitando se reconozca personería dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO W.S.A. contra FERNANDO TAPIERO, radicación **2018-00266-00**, escrito recibido en el correo electrónico del despacho el día 22 de febrero del 2021.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, nueve (09) de marzo del 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W.S.A.
DEMANDADO: FERNANDO TAPIERO
RADICACION: **2018-00266-00**
AUTO SUSTANCIACION No. **029**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, marzo nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, se evidencia que la doctora **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, allego poder otorgado por la doctora LINA MARIA MAYOR POSSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.701.591, quien obra como representante legal para asuntos judiciales del **BANCO W S.A.** y apoderada especial de conformidad al Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; el Despacho procederá a reconocer personería conforme a la facultades otorgadas en el poder y una vez en firme el presente auto se procederá a correr traslado de la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

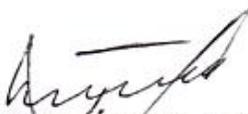
PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.

30.294.395 y T.P. No. 139895 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el **BANCO W S.A.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá correr traslado de la liquidación de crédito presentada.

Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.28 de hoy 10 de marzo de 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p>El Secretaria,</p> <p></p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p> |
|--|